Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SURA RENTA RESIDENCIAL CHILE

En Santiago de Chile, a las 11:30 horas del día 9 de octubre de 2025, en las oficinas ubicadas en Avda. Apoquindo N°4.820, piso -2, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró en primera citación la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión SURA Renta Residencial Chile /en adelante el "*Fondo*"/ que administra la sociedad Administradora General de Fondos Sura S.A. /en adelante, la "Administradora"/.

La Asamblea contó con la asistencia de don Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de la Administradora, quien presidió la Asamblea, don Luis Fernando Pacheco Donoso, abogado de la Administradora, quien actuó como Secretario de Actas y don Ruperto Lira Goldenberg, Portfolio Manager del Fondo.

ASISTENCIA

Participaron en la Asamblea, personal o debidamente representados, los Aportantes que se indican a continuación:

N°	RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT APODERADO	NOMBRE APODERADO	Nº CUOTAS SERIE ÚNICA
1	96.549.050-7	Seguros De Vida Sura S.A.	16791477-2	Diego Mardones Cortina	211.392
2	76.011.193-7	Corredores De Bolsa Sura S.A.	17190642-3	Benjamin Thomas Ives Sepulveda	169.806
3	87.908.100-9	Sura Asset Management Chile S.A.	16791477-2	Diego Mardones Cortina	21.825
4	14.734.144-K	Osvaldo Ruben Rosa	-	-	967
5	7.629.004-0	Patricio Hernan Chau Vásquez	-	-	414
6	13.921.481-1	Adnan Hasan Awad	-	-	91

TOTAL DE CUOTAS PRESENTES:
Serie Única: 404.495 DE UN TOTAL DE 600.311 CUOTAS.

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que, siendo la hora fijada en la convocatoria, declaraba abierta la Asamblea, agradeciendo la concurrencia de los Aportantes presentes.

El Secretario señaló que, directamente o representadas, se encontraban presentes la cantidad de 404.495 cuotas de la Serie Única del Fondo, totalizando un quorum equivalente al 67,3809% del total de cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo. Considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes al quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida en primera citación la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión SURA Renta Residencial Chile, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y habiendo sido convocada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que los poderes otorgados fueron revisados y se encontraban en conjunto con la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como presidente de la Asamblea a don Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de la Administradora y como secretario de la misma a don Luis Fernando Pacheco Donoso, abogado de la Administradora.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. FORMALIDADES PREVIAS

a. El Secretario indicó que, considerando lo establecido en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), todas del 2020, la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes el sistema de videoconferencia en línea denominado "Zoom". Asimismo, se dejó constancia en acta que el quórum de Aportantes referido se componía de Aportantes que se encontraban físicamente presentes, así como Aportantes que se conectaron por medio del sistema de videoconferencia ya indicado.

b. Por otro lado, se dejó constancia en acta que considerando que en esta Asamblea se adoptaron mecanismos de votación a distancia y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 179, inciso 4, de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, las cuotas de

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

entidades que mantuviesen valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computarían para el cálculo del quórum de asistencia.

c. Por su parte, el Secretario indicó que las citaciones fueron enviadas oportunamente a los señores Aportantes, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y que el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora.

d. A su vez, indicó que por medio de Hecho Esencial publicado con fecha 25 de septiembre de 2025, se informó al mercado y a la CMF de la convocatoria. Se dejó constancia que en el aviso de citación enviado a los Aportantes se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de los sistemas indicados. El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso, lo que se aprobó por unanimidad.

4. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se dejó constancia que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 de la CMF, la participación de los Aportantes en esta Asamblea se efectuó por medio de una plataforma de videoconferencia, tal como se indicó en su citación.

El Secretario comentó que las materias de la Asamblea sometidas a votación se efectuarían a través de la plataforma Evoting, y que aquellos Aportantes que lo desearan pudiesen solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta que se levantare de la Asamblea, al igual que el voto de los Aportantes que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

5. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Secretario que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, resultaba necesario designar previamente a un miembro del Comité de Vigilancia del Fondo si hubiere asistido a la Asamblea, a tres Aportantes del Fondo o a todos los asistentes si fueren menos de tres que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se levantaría de la misma y que contendría los acuerdos que se adoptasen en ella, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos.

Según indicó, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora.

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

La Asamblea acordó, por unanimidad, que la presente acta sea firmada por los señores Benjamín Ives Sepulveda en representación de Corredores de Bolsa SURA S.A., y Diego Mardones Cortina en representación de SURA Asset Management Chile S.A. y Seguros de Vida SURA S.A., con el objeto referido.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Secretario cedió la palabra a don Ruperto Lira Goldenberg, Portfolio Manager del Fondo, quien expuso a los Aportantes las razones que fundamentan la propuesta de aumento de capital.

Asimismo, se dejó constancia de que, una vez finalizada la exposición de don Ruperto Lira Goldenberg, se otorgó expresamente a los Aportantes un espacio para formular preguntas, comentarios u observaciones respecto de la propuesta presentada por la Administradora. No obstante, no se registraron intervenciones por parte de los Aportantes presentes.

7. TABLA

El Secretario informó a los señores Aportantes que, conforme con la citación realizada, la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes materias:

1. Acordar un aumento de capital del Fondo en los términos y condiciones que proponga la Administradora;

2. Aprobar la creación series de cuotas, así como las modificaciones a las características ya existentes;

3. Modificar el texto del Reglamento Interno vigente del Fondo en lo referido a:
    a. Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”;
    b. Título IX. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”;
    c. Título X. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”;
    d. Reemplazar las referencias a la Serie Única por “Serie A”.

4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

1. **Acordar un aumento de capital del Fondo en los términos y condiciones que proponga la Administradora;**

En conformidad con el orden de la tabla, el Secretario indicó que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la propuesta de aumento de capital del Fondo, en los términos y condiciones presentados por la Administradora.

El detalle de dicha propuesta fue expuesto en pantalla para conocimiento de los señores Aportantes. Asimismo, el Secretario señaló que esta información estuvo disponible con anterioridad a la Asamblea en la plataforma sura.evoting.cl.

La propuesta de la Administradora fue la siguiente:

Emisor	**Fondo de Inversión SURA Renta Residencial Chile**
Nemotécnico	CFISUREREU
Número de cuotas Serie Única	600.311
Racional del Aumento de Capital	Financiamiento para cubrir las actuales obligaciones crediticias de las sociedades del Fondo.
Monto del Aumento	Hasta 150.000 Unidades de Fomento (UF).
Periodo de opción preferente	Un periodo de 10 días corridos. La fecha de inicio y término se comunicarán a los aportantes por los medios establecidos en el reglamento interno con al menos 5 días hábiles de anticipación al inicio del mismo.
Plazo de colocación	Hasta el 16 de noviembre de 2026 a través de ventanas de suscripción de cuotas. Las ventanas de suscripción de cuotas se comunicarán a los aportantes por los medios establecidos en el reglamento interno con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo de suscripción y tendrán una duración máxima de 30 días corridos cada una.
Series	B Preferente C Preferente
Número de cuotas ofrecidas	Hasta 150.000 cuotas a suscribir entre ambas Series.
Precio de colocación	Valor cuota inicial será de 1 Unidad de Fomento (UF).

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

Forma de pago	Pesos moneda nacional

Adicionalmente, el Secretario señaló que la Administradora no colocará cuotas del Fondo por un monto superior a 150.000 cuotas a suscribirse entre ambas series, y que el precio de suscripción corresponderá al último valor cuota disponible a la fecha del aporte.

En razón de lo anterior, el Secretario indicó que correspondía a los señores aportantes pronunciarse al respecto. La Asamblea aprobó la materia sometida a su voluntad con un 99,4601% de las cuotas presentes y un 0,5174% de los votos en contra.

2. **Aprobar la creación series de cuotas, así como las modificaciones a las características ya existentes;**

En conformidad con el segundo punto de la tabla, el Secretario indicó que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto la creación series de cuotas, así como las modificaciones a las características ya existentes.

Se propuso la creación de las nuevas series de cuotas del Fondo, Serie B Preferente y la Serie C Preferente, así como las modificaciones a las características ya existentes, remplazando la Serie Única del Fondo por "Serie A".

El detalle de las series fue expuesto en pantalla para conocimiento de los señores Aportantes. Asimismo, el Secretario señaló que esta información estuvo disponible con anterioridad a la Asamblea en la plataforma sura.evoting.cl.

A continuación, y no habiendo más observaciones por parte de los Aportantes, el Secretario indicó que correspondía a los señores aportantes pronunciarse al respecto. La Asamblea aprobó la materia sometida a su voluntad con un 99,4601% de las cuotas presentes y un 0,5174% de los votos en contra.

3. **Modificar el texto del Reglamento Interno vigente del Fondo en lo referido a Título VI. "SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS", Título IX. "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE", Título X. "AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL" y Reemplazar las referencias a la Serie Única por "Serie A".**

En conformidad con el tercer punto de la tabla, el Secretario indicó que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno vigente del Fondo, específicamente en lo referido a los títulos Título VI. "*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*", Título IX. "*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*", Título X. "*AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL"* y Reemplazar las referencias a la Serie Única por "*Serie A*".

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

I. En lo referido al Título VI. "*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*":

Se propuso incorporar al Reglamento Interno del Fondo, la denominación, requisitos de ingreso, valor cuota al momento de su colocación inicial, moneda en que se recibirán los aportes y otras características relevantes de Serie A (continuadora de Serie única), Serie B Preferente y Serie C preferente conforme con la siguiente tabla:

Denominación	**Requisitos de Ingreso**	**Valor Cuota al Momento de su Colocación Inicial**	**Moneda en que se recibirán los aportes**	**Otras características Relevantes**
A (continuadora Serie Única)	No Contempla.	UF 1	Pesos de Chile	Continuadora de la Serie Única, otorga el derecho a recibir el Retorno Residual.
B Preferente	No Contempla.	UF 1	Pesos de Chile	Derecho a recibir el Retorno Preferente Serie B y el Retorno Extraordinario
C Preferente	No Contempla.	UF 1	Pesos de Chile	Derecho a recibir el Retorno Preferente Serie C.

Señaló el señor Secretario que la conversión del aporte en Unidades de Fomento a Pesos moneda nacional, se realizará de acuerdo con la unidad de fomento vigente a la fecha en que deba efectuarse el cálculo.

Adicionalmente, se propuso crear el apartado DOS: "*CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES*", incorporando una redacción que detalle las condiciones aplicables a las nuevas Series Preferentes, quedando dicho apartado redactado de la siguiente manera:

"Los aportantes de la Serie B Preferente tendrán el derecho a recibir un retorno preferente (el "Retorno Preferente Serie B") equivalente a la variación que experimente la Unidad de Fomento, el cual se calculará sobre el monto total de los aportes efectuados en dicha serie debidamente ajustado por disminuciones de capital de esta misma serie.

El Retorno Preferente Serie B, así como el capital aportado a la Serie B Preferente, deberán ser pagados por el Fondo con preferencia respecto de cualquier distribución que pudiere corresponder a las demás series del Fondo. Esta preferencia será aplicable únicamente en la

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

medida que el Retorno Preferente Serie B y el capital correspondiente a la Serie B Preferente provengan de la enajenación de los activos del Fondo, esto es, exclusivamente aquellos señalados en el objeto de inversión del mismo conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la sección 2, así como de la enajenación de los activos inmobiliarios de propiedad de las sociedades en las que invierte el Fondo sea directa o indirectamente.

El Retorno Preferente Serie B se devengará mensualmente e incrementará, en consecuencia, el valor cuota de la Serie B Preferente en el monto equivalente al Retorno Preferente Serie B devengado y no pagado a la fecha. Lo anterior se producirá mediante una participación preferente en las utilidades obtenidas por el Fondo en el período o, en su defecto, mediante disminuciones del valor cuota de la Serie A.

En la medida que las utilidades obtenidas por el Fondo no sean suficientes para cubrir el Retorno Preferente Serie B, se disminuirá por esa sola circunstancia el patrimonio de las cuotas de la Serie A. De esta forma, toda pérdida que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie B devengado y el capital de la Serie B Preferente será soportada por la Serie A.

Los flujos provenientes de la enajenación de los activos del Fondo, una vez que se haya pagado el Retorno Preferente Serie B y que se haya devuelto la totalidad del capital aportado a la serie B, serán destinados a pagar el Retorno Preferente Serie C y el capital de las cuotas Serie C Preferente, según se explica a continuación.

Los aportantes de la Serie C Preferente tendrán el derecho a recibir un retorno preferente (el "Retorno Preferente Serie C") equivalente a un 4% anual en Unidades de Fomento, el cual se calculará sobre el monto total de los aportes efectuados a dicha serie en Unidades de Fomento debidamente ajustado por disminuciones de capital de esta misma serie.

Una vez pagado el Retorno Preferente Serie B y devuelto el total del capital de la Serie B, el Retorno Preferente Serie C y el capital correspondiente a la Serie C Preferente se pagarán con preferencia a cualquier distribución que pueda corresponder a la Serie A. Esta preferencia será aplicable únicamente en la medida que el Retorno Preferente Serie C y el capital correspondiente a la Serie C Preferente provengan de la enajenación de los activos del Fondo, esto es, exclusivamente aquellos señalados en el objeto de inversión del mismo conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la sección 2, así como de la enajenación de los activos inmobiliarios de propiedad de las sociedades en las que invierte el Fondo sea directa o indirectamente.

El Retorno Preferente Serie C se devengará mensualmente e incrementará, en consecuencia, el valor cuota de la Serie C Preferente en el monto equivalente al Retorno Preferente Serie C devengado y no pagado a la fecha. Lo anterior se producirá mediante una participación preferente en las utilidades obtenidas por el Fondo en el período o, en su defecto, mediante disminuciones del valor cuota de la Serie A.

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

En la medida que las utilidades obtenidas por el Fondo no sean suficientes para cubrir el Retorno Preferente Serie C, se disminuirá por esa sola circunstancia el patrimonio de las cuotas de la Serie A. De esta forma, toda pérdida que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie C devengado y el capital de la Serie C Preferente será soportada por la Serie A.

Una vez pagados el Retorno Preferente Serie B devengado; el total del capital aportado de la Serie B Preferente; el Retorno Preferente Serie C devengado y el total del capital aportado de la Serie C Preferente, toda distribución efectuada por el Fondo proveniente de la enajenación de sus activos corresponderá íntegramente a la Serie A del Fondo (el "Retorno Residual") hasta que se hubiere realizado la Devolución del Aporte Serie A (término según se define más adelante). Cualquier otra distribución por sobre la Devolución del Aporte Serie A dará lugar al pago del Retorno Extraordinario de la Serie B, según los siguientes términos.

La Serie B Preferente tendrá derecho a recibir un retorno extraordinario que procederá en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El Retorno Extraordinario se pagará sólo una vez que el Fondo haya distribuido a los Aportantes Serie A, en calidad de disminución de capital y/o distribución de dividendo, una cantidad equivalente al 100% del capital total aportado, más una rentabilidad real anual de un 10% (en Unidades de Fomento) aplicada por el tiempo que medie entre la fecha en que se realizó el aporte de capital al Fondo y la fecha de restituciones efectivas del capital reajustado a la rentabilidad indicada anteriormente, en adelante denominado "Devolución del Aporte Serie A".

(ii) Una vez que el Fondo haya completado la Devolución del Aporte Serie A en los términos señalados, cualquier nueva distribución, ya sea como distribución de dividendo o restitución de capital, se distribuirá íntegramente a la Serie B ("Retorno Extraordinario").
(iii) En caso de no producirse pagos correspondientes a los Aportantes de la Serie A en una cantidad tal que no se cumpla la Devolución del Aporte Serie A, en los términos indicados anteriormente, el Retorno Extraordinario de la Serie B será de $0.-

Tendrán derecho al pago del Retorno Extraordinario aquellos aportantes titulares de cuotas Serie B que hubieren sido considerados para efectos del pago de la última disminución de capital correspondiente a dicha Serie B.

De esta manera:

(i) todo exceso que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie B devengado y el capital de la Serie B Preferente y el Retorno Preferente Serie C devengado y el capital de la Serie C Preferente, será percibido por la Serie A, sin perjuicio de lo dispuesto a propósito del Retorno Extraordinario; y

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

(ii) toda pérdida que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie B devengado y el capital de la Serie B Preferente y el Retorno Preferente Serie C devengado y el capital de la Serie C Preferente, será soportado por la Serie A.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en el apartado Dos del Título X., en la medida que la Administradora determine que existen recursos suficientes para efectos de que el Fondo pueda dar cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones, en cualquier momento durante la vigencia de la Serie B Preferente o la Serie C Preferente, la Administradora podrá efectuar una o más disminuciones de capital obligatorias por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de dichas series o bien por el valor de las cuotas de las mismas, sin necesidad de contar con la aprobación de una asamblea extraordinaria de Aportantes. Lo anterior, con el propósito de restituir a todos los Aportantes de dichas series su inversión en el Fondo, incluida las cantidades devengadas en virtud de los respectivos retornos preferentes a la fecha de pago efectivo de la disminución de capital."

II. En lo referido al Título IX. "*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*":

Se propone incorporar en la redacción del apartado CINCO. "*POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS*" que el reparto de beneficios será de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, quedando el primera párrafo de dicho apartado redactado de la siguiente manera:

"*El Fondo distribuirá anualmente como dividendo el 100% de los "beneficios netos percibidos" por el Fondo durante el ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. Para estos efectos, se considerará como "beneficios netos percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período."*

III. En lo referido al Título X. "*AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL*":

Se propuso incorpora en la redacción del apartado UNO. "*AUMENTOS DE CAPITAL*" que la Administradora definirá el monto, el precio de suscripción, las condiciones y características de la nueva emisión de cuotas. Asimismo, se establece que el derecho de opción preferente es esencialmente renunciable y transferible, cuyo ejercicio deberá ser informado por escrito a la Administradora. Además, se especifica que el plazo para ejercer el derecho preferente de suscripción de cuotas será determinado por la Asamblea Extraordinaria, con un máximo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley.

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

Se propuso incorporar en la redacción del apartado DOS. "*DISMINUCIONES DE CAPITAL*" las condiciones específicas para las Series B Preferente y C Preferentes, las cuales deben cumplirse antes de permitir disminuciones de capital en la Serie A. Dichas condiciones exigen que el Fondo haya pagado íntegramente el Retorno Preferente y restituido el capital aportado por las Series B Preferente y C Preferentes.

Adicionalmente, se homologa la redacción de la facultad de la Administradora para acordar disminuciones de capital sin necesidad de una Asamblea, salvo en el caso de liquidación anticipada del Fondo, donde dicha convocatoria será obligatoria.

IV. Otras Modificaciones:

Se reemplazaron las referencias a la "*Serie Única*" por "*Serie A*". Asimismo, se realizaron modificaciones orientadas a corregir la redacción y otros aspectos formales. Entre ellas, se ajustaron las referencias a la página web de la Administradora, de manera que, junto con "*inversiones.sura.cl*", se entienda incorporada cualquier dirección que la sustituya o modifique en el futuro.

La explicación de las modificaciones propuestas fue proyectada en pantalla para conocimiento de los señores Aportantes. Asimismo, el Secretario mencionó que el detalle de dichas modificaciones estuvo disponible previamente a esta Asamblea en la plataforma sura.evoting.cl.

En razón de lo anterior, el Secretario indicó que correspondía a los señores aportantes pronunciarse al respecto. La Asamblea aprobó la materia sometida a su voluntad con un 99,4601% de las cuotas presentes y un 0,5174% de los votos en contra.

4. <u>Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.</u>

El Secretario, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, solicitó a los señores Aportantes facultar a la Administradora para:

- Realizar todas las acciones necesarias para implementar los acuerdos de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados. Por otro lado, solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, Andrés Karmelic Bascuñán y al abogado Luis Fernando Pacheco Donoso para que reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuase las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios;

Docusign Envelope ID: 97C691AC-EAC4-4F4F-AB2B-4E8ABB69DF54

- Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de corregir, enmendar o rectificar errores y de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero.

- Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual incorpora las modificaciones aprobadas en la presente Asamblea.

La Asamblea aprobó la proposición antes mencionada.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 12:12 horas, el Secretario dio por terminada la Asamblea extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes.

Firmado por:
Andres Karmelic
7C4904C0C629416...

Andrés Karmelic Bascuñán

Presidente

Firmado por:
Fernando Pacheco Donoso
CA9F2CE5261C46F...

Luis Fernando Pacheco Donoso

Secretario

Firmado por:
Benjamin Thomas Ives Sepulveda
65E62708147E4D8...

Benjamín Ives Sepulveda

pp. Corredores De Bolsa SURA S.A.

Firmado por:
Diego Mardones Cortina
EA78EBC27B774C5...

Diego Mardones Cortina

pp. SURA Asset Management Chile S.A.

pp. Seguros de Vida SURA S.A.